

DECRETO N° 1318

NEUQUÉN, 04 DIC 2002

VISTO:

El Expediente CD N° 002-M-2002 y la Ordenanza N° 9538; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada modifica el Artículo 51º) del Anexo II, Capítulo XIV de la Ordenanza N° 7694 en su primer párrafo, estableciendo que el personal que por su función específica maneje dinero en efectivo, cheques, etc. tiene derecho a percibir un adicional en el carácter de compensación por posibles fallas de caja, con el objeto de resarcir el riesgo y responsabilidad del cajero por eventuales diferencias y faltantes de caja, por un monto equivalente al 20% de la Categoría 21;

Que a fs. 35 del expediente de marras, obra pase del Sr. Secretario de Economía y Gestión Urbana mediante el cual solicita a la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto proceda a reglamentar la Ordenanza N° 9538, a fin de dar razonabilidad y equidad al sistema impuesto por dicha norma legal;

Que el área mencionada informa a la Subsecretaría de Economía que la reglamentación solicitada debe referirse a la atribución de la función, la cual será periódica y por disposición de esa Subsecretaría, certificada a posteriori por el Director Municipal de Finanzas y Presupuesto, indicando el monto a deducir por las fallas de caja producidas a pagar con el sueldo del mes posterior, estableciéndose, además, que no es un derecho adquirido para quien desarrolle dicha tarea;

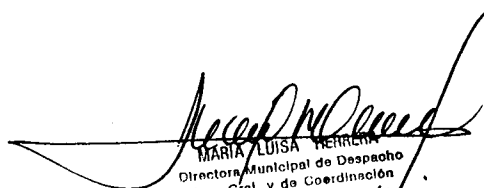
Que se remiten las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la REGLAMENTACIÓN de la ORDENANZA N° 9538, ----- mediante la cual se modifica el Artículo 51º) del Anexo II, Capítulo XIV de la Ordenanza N° 7694 en su primer párrafo, estableciendo que el personal que por su función específica maneje dinero en efectivo, cheques, etc. tiene derecho a


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

percibir un adicional en el carácter de compensación por posibles fallas de caja, con el objeto de resarcir el riesgo y responsabilidad del cajero por eventuales diferencias y faltantes de caja, por un monto equivalente al 20% de la Categoría 21, cuyo texto como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.-

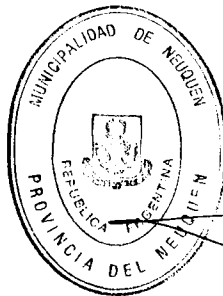
Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuestos y, cumplido, **REMITIR** las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a los mismos efectos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI



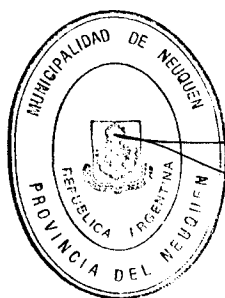
[Handwritten signature]
MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
G. General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 9538 (Modificatoria del Artículo 51°) del Anexo II, Capítulo XIV, Ordenanza N° 7694 referida a Falla de Caja)

Artículo 1°) La Subsecretaría de Economía será la encargada de disponer, ----- periódicamente, el personal que tendrá a su cargo el manejo de dinero en efectivo, cheques, etc. La atribución de dicha función no generará derecho alguno una vez cumplido el periodo en el cual se desarrolló la misma. -

Artículo 2°) El Director Municipal de Finanzas y Presupuesto certificará las tareas ----- desarrolladas a los efectos de la liquidación del adicional y, si correspondiere, indicará el monto a deducir de los haberes del mes posterior por las fallas de caja producidas. -



[Handwritten Signature]
MARIA LUISA REHERIA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén